

**H. AYUNTAMIENTO DE SILAO
DE LA VICTORIA, GUANAJUATO
PRESENTE.**

Los suscritos integrantes de la Comisión de Asuntos Normativos y Seguimiento de Asuntos Legislativos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, fracciones I y II de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, asimismo, lo establecido por los artículos 76, fracción I, inciso b); 79, fracción IV; 229, 236 y 239 de la *Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato*, nos permitimos someter a la consideración del pleno del Ayuntamiento, la presente iniciativa con la que **se deroga el capítulo octavo denominado “Empresas de Seguridad Privada” comprendiendo los artículos 65 al 76 del REGLAMENTO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO PARA EL MUNICIPIO DE SILAO, GUANAJUATO, y la creación del Reglamento en Materia de Seguridad Privada para el Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato**, en atención a la siguiente:

Exposición de motivos

La policía es el componente más viable del sistema de seguridad pública y la prestación de su servicio es indispensable para garantizar el bienestar de las personas, así como la paz y la tranquilidad de las comunidades.

En la actualidad las personas físicas y morales han sumado esfuerzos en conjunto con el municipio a fin de establecer estructuras tendientes a detectar los problemas delictivos, así como prevenir y en su caso disuadir conductas ilícitas en los comercios, establecimientos e industrias ubicadas en territorio municipal.

En ese sentido, resulta importante destacar que la seguridad privada es uno de los mecanismos que contempla la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, la cual prestan los particulares de conformidad a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública en las que sean complementarias y subordinadas a la Seguridad Pública, como se especifica en el presente Reglamento.

De acuerdo con la base de datos de la Dirección de Seguridad Privada, dependiente de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana a marzo de 2019, se tenían registradas a nivel federal un total de 3,868 empresas de seguridad privada, y alguna de ellas registradas en varios estados.

Con la aprobación del presente Reglamento el Ayuntamiento y las unidades administrativas involucradas, tendrán la atribución de vigilar el funcionamiento y operación de los servicios de seguridad privada en territorio municipal, además, se establecen los procedimientos administrativos tendientes a la expedición de la conformidad y refrendo municipal para la prestación de los servicios de seguridad privada.

Finalmente, de acuerdo con el párrafo tercero del artículo 238 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, manifestamos que la iniciativa aquí presentamos tendrá, de ser aprobada el siguiente:

- I. **Impacto jurídico:** La fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. En este caso, se crea el **Reglamento en Materia de Seguridad Privada para el Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato.**
- II. **Impacto administrativo:** Se traduce en que nuestra policía municipal tendrá mayor presencia y eficiencia en el municipio, toda vez que con el funcionamiento de los servicios de seguridad privada será auxiliar en el quehacer de la seguridad pública.

- III. **Impacto presupuestario:** Se debe contemplar la creación de la Unidad de Servicios de Seguridad Privada adscrita a la Dirección General de Seguridad Ciudadana de Silao de la Victoria, Guanajuato.
- IV. **Impacto social:** La aprobación de esta iniciativa generará certidumbre en los usuarios de seguridad privada en cuanto a que los prestadores de servicio cumplan con los requisitos y obligaciones plasmadas en la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Guanajuato y en el presente Reglamento.

Por lo anteriormente expuesto nos permitimos someter a consideración de este órgano edilicio, el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se deroga el capítulo octavo denominado “Empresas de Seguridad Privada” comprendiendo los artículos 65 al 76 del REGLAMENTO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO PARA EL MUNICIPIO DE SILAO, GUANAJUATO.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se expide el **Reglamento en Materia de Seguridad Privada para el Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato.**

ATENTAMENTE

SILAO DE LA VICTORIA, GUANAJUATO A 16 DICIEMBRE DE 2019

“CIUDAD DE VANGUARDIA”

LICENCIADA MARCELA PATRICIA HINOJOSA NAVARRO

LICENCIADO JOSÉ CRUZ RANGEL PÉREZ

REGIDORA Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN

REGIDOR Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN

PROFESORA VIRGINIA CHACÓN AGUILAR

REGIDORA Y VOCAL DE LA COMISIÓN